

San Miguel de Tucumán, 5 de Mayo de 2021.-

DECRETO N° 1.070 /14 (MGyJ)
EXPEDIENTE N° 406/110-I-2020

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Dr. Carlos Miguel Ibáñez, presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Vocal de la Excm. Cámara en lo Civil y Comercial Común, Sala III del Poder Judicial de Tucumán y

CONSIDERANDO:

Que el citado magistrado, a fs. 01, manifiesta que lo solicitado encuadra en las disposiciones de los Decretos Nacionales N° 8820/62 y N° 9202/62.

Que a fs. 03/04 se agrega copia de la Resolución de ANSES, de fecha 30/01/18 (Expte. N° 024-20-12597015-0-001-1), por la cual se establece el derecho a la prestación de jubilación, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 24.018. El goce de la prestación queda condicionada a la acreditación documentada de la renuncia condicionada o cese definitivo en las tareas otorgantes de la prestación, certificado negativo de remoción por mal desempeño actualizado y último recibo de haberes.

Que a fs. 09/11 y 14/15 se acompañan informes de los distintos fueros de los Centros Judiciales Capital, Concepción y Monteros, respecto al Dr. Ibáñez.

Que a fs. 16 obra informe negativo del Registro de Deudores Alimentarios de la Cámara de Familia y Sucesiones y a fs. 17 la Secretaria Judicial de la Superintendencia del Poder Judicial, informa que el Dr. Ibáñez no registra medidas disciplinarias o sumarios administrativos pendientes.

Que a fs. 19, el Secretario de la Honorable Legislatura de Tucumán indica que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite en contra del magistrado.

Que el presente trámite no se encuentra alcanzado por las normas modificatorias de la Ley 24.018.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 23/24, Dictamen Fiscal N° 0720 de fecha 20/04/21,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

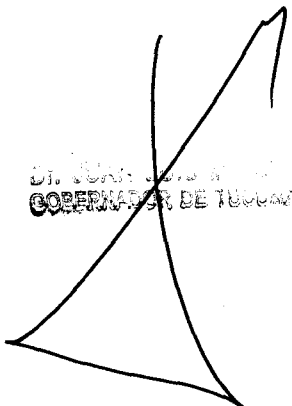
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por el Dr. Carlos Miguel Ibáñez, DNI N° 12.597.015, al cargo de Vocal de la Excm. Cámara en lo Civil y Comercial Común, Sala III del Poder Judicial Tucumán, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-


Dra. CAROLINA VARGAS AIGNASSE
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA


Dr. CARLOS MIGUEL IBÁÑEZ
GOBERNADOR DE TUCUMÁN